

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses | » 13 |
| Por tres meses | » 7 |

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del de 19 diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Instrucciones á los emigrantes

Circular núm. 76

Con el fin de prevenir en lo sucesivo las dificultades que viene ofreciendo la identificación de los emigrantes que se proponen embarcar en las condiciones establecidas por la ley de 21 de diciembre de 1907, es necesario que los interesados tengan presente las siguientes instrucciones:

1.ª Todo emigrante mayor de catorce años deberá llevar su cédula personal, si es que por la ley no está exento de este impuesto. (Art. 8.º del reglamento.)

2.ª Las condiciones referentes

á la edad se acreditan por medio de certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente, si el emigrante hubiere nacido con posterioridad al día 1.º de enero de 1871, ó, en otro caso, con la fe de bautismo, expedida por el Cura párroco del lugar de su nacimiento. (Artículos 4.º y 5.º de la ley y 1.º, 5.º y 7.º del reglamento.)

3.ª La circunstancia de no estar sujeto á procedimiento ó condena, se acredita por medio de una certificación expedida por la Dirección general de Prisiones ó por medio de un testimonio expedido por el Secretario del Juzgado municipal de la localidad de la residencia del emigrante. Cuando en dicha localidad existiera Juzgado de instrucción ó Audiencia provincial, serán expedidos estos testimonios por los Secretarios respectivos. (Art. 3.º de la ley y 14 del reglamento.)

4.ª Las condiciones referentes al servicio militar se acreditan del modo siguiente:

A) Cuando hayan cumplido tres años de servicio activo, por medio del pase expedido por el Cuerpo ó unidad de que dependan ó procedan, haciéndose constar por la Autoridad ó Jefe correspondiente que la comprende la autorización para emigrar, según la ley.

B) Cuando lleven más de dos años como excedentes de eupó, por medio del pase expedido por el Jefe de la zona respectiva, en el que constará que no fueron llamados en ese tiempo á cubrir bajas.

C) Cuando fueren sustitutos, por medio del pase de la zona,

certificándose en él por el Jefe de la misma que el sustituido ha pasado á la situación de reserva activa.

D) Cuando fueren totalmente excluidos por cortos de talla ó por defecto físico, por medio del certificado expedido por la Comisión mixta de Reclutamiento, en el que conste la exclusión.

E) Cuando fueren excluidos temporalmente y han cumplido todas las revisiones precisas para la exclusión total, por medio del pase expedido por la zona respectiva en el que así se exprese.

F) Cuando fueren exceptuados por razones de familia y hayan pasado las revisiones reglamentarias, por medio del certificado de la zona y permiso de la persona que determinó la excepción, ó de su tutor, si aquélla es menor de edad.

G) Cuando sirvieron en colonias agrícolas ó minas del Estado, por medio del certificado de sus Directores, visado por el Jefe de la Guardia civil, de haber cumplido en ellas el tiempo legal.

H) Cuando fueron excluidos por pertenecer á una Comunidad religiosa, el certificado del Rector, donde conste que dejaron la carrera eclesiástica, pasado el tiempo legal, ó que recibieron órdenes sagradas.

I) Cuando pertenezcan á la Infantería de Marina, acreditarán su situación con los mismos documentos que sus similares del Ejército, expedidos por el Jefe del respectivo regimiento.

J) Cuando pertenezcan á la inscripción marítima, por medio de una autorización escrita del Co-

mandante ó Ayudante de Marina, Director local de Navegación del puerto de embarque, quien lo expedirá, si procede, previo examen de la licencia absoluta, ó pase á la reserva, ó cédula de inscripción del interesado, según la situación en que éste se encuentre.

En las épocas en que esté prohibido emigrar á los que no cumplieron las obligaciones del servicio militar, ó á los sujetos á la primera ó segunda reserva, deberán aquéllos á quienes no alcance la prohibición proveerse de los documentos que así lo acrediten, expedidos por la zona respectiva. (Artículos 3.º de la ley y 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 9.º y 10 del reglamento.)

5.º Las autorizaciones para emigrar, concedidas por los padres, maridos ó tutores, se acreditarán por medio de la oportuna licencia, otorgada por aquéllos ante el Juez municipal de la localidad de su residencia. (Artículos 5.º de la ley y 6.º, 7.º y 11 del reglamento.)

Las defunciones de los padres ó maridos, así como los matrimonios, se acreditan por medio de los oportunos certificados expedidos por los Juzgados municipales correspondientes. (Artículos 5.º de la ley y 6.º, 7.º y 8.º del reglamento.)

Al hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento, encargo á los señores Alcaldes de la provincia le den toda la publicidad posible, comunicando á este Gobierno haberlo hecho; y al propio tiempo, recuerdo á los señores consignatarios autorizados la responsabilidad en que incurren, conforme al artículo 53 de la ley de Emigración y 130 de su reglamento, cuando hicieren á sabiendas contratos de emigración con las personas á quienes la ley prohíbe emigrar ó los recibieren sin billetes á bordo de sus barcos.

Santander 18 diciembre de 1909.

El Gobernador civil,

Benito del Campo y Otero.

Junta provincial del Censo electoral

DE

SANTANDER

CIRCULAR

El día primero de octubre último es el señalado en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 para celebrar la designación, por sorteo, de los Vocales y Suplentes que en concepto de mayo-

res contribuyentes deben formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el próximo bienio ó período de su vida legal, designándose también aquellas personas que, según lo dispuesto en el art. 11 de dicha ley, tienen derecho á formar parte de esas Corporaciones.

Los sorteos á que se refiere el artículo citado, se ajustarán á lo ordenado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de septiembre de 1907, dictando reglas para la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral; remitiendo á las provinciales las actas originales de todas las reuniones que con tal objeto se celebren.

Y como quiera que en esta Junta no se han recibido las expresadas actas de las reuniones que han debido celebrar las Juntas municipales de Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Enmedio, Las Rozas, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Miera, Polanco, Reocín, Rivamontán al Monte, Ruesga (tercer reunión, por haberse anulado las dos anteriores), Santa Cruz de Bazán, Santillana, Suances, Tudanca, Vega de Liébana, Vega de Pas y Villaseca, para que una vez que sean firmes estas reuniones, por no haberse interpuesto recurso contra ellas, puedan constituirse definitivamente todas las Juntas municipales del Censo de esta provincia, les prevengo que si antes del día 26 del actual no cumplen con lo ordenado, se enviará comisionado especial para que á costa del Presidente recoja expresados documentos, según dispone el art. 87 de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudieran incurrir.

Santander 18 de diciembre de 1909.—El Presidente, *Celso Torres.*

Recaudación de contribuciones

Zona de Reinosa

Notificaciones por débitos de contribución territorial

Por la Agencia ejecutiva de Reinosa y cuotas del año 1909, se decretó estar incursos en el segundo grado de apremio, entre otros, los siguientes contribuyentes:

(CONCLUSIÓN)

| Nombres y vecindad | Pesetas |
|------------------------------------|---------|
| Valdeolea | |
| Sebastián Fuente.—Hermiguera. | 1 44 |
| Francisco García Estéba- | |

| | |
|---|------|
| nez.—Cordovilla. | 0 54 |
| Valentina García.—Hermiguera. | 3 06 |
| Julián González.—Hermiguera. | 0 72 |
| Nicolás Gutiérrez Saco.—Orbó. | 2 34 |
| Toribio Gómez Ruiz.—Fombellida. | 1 26 |
| Rafael González.—Carabeos | 2 52 |
| Francisco González Fernández.—Quintanas. | 0 36 |
| Francisco y A. Escalada.—Villacantid. | 0 72 |
| Gregorio González Pérez.—Espinilla. | 1 44 |
| Eugenio Hoyos.—Cauduela. | 1 26 |
| José Antonio Moreno.—Proseño. | 1 08 |
| Pedro Pérez Martínez.—Cillamayor. | 0 72 |
| Félix Perce Calderón.—Espinilla. | 1 98 |
| Víctor Rodríguez.—Madrid | 1 44 |
| Petra Rodríguez Gutiérrez.—Carabeos. | 1 08 |
| Tomás Rodríguez Rodríguez.—Carabeos. | 0 90 |
| Lorenzo Rodríguez.—Villanueva. | 1 62 |
| María Rodríguez García.—Salces. | 0 54 |
| Ángel Seco.—Calada. | 5 22 |
| Ángel Santos Arroba.—Aguilar. | 1 08 |
| Juan Seco Campo.—Carabeo. | 1 08 |
| Eleuterio Terán.—Villavén. | 0 54 |
| Aniceto Roldán Pérez.—Aguilar. | 1 27 |

Valdeprado

| | |
|---|------|
| Buena Ventura Seco.—Honestrosa. | 3 14 |
| Julián Seco Martínez.—Navamuel. | 3 06 |
| Adriano Alonso Puente.—Bustasur. | 2 88 |
| Lorenzo Alonso Puente.—Bustasur. | 2 88 |
| León Arcera.—Navamuel. | 1 27 |
| Tomasa Díez.—San Cristóbal. | 0 56 |
| Ignacio Fernández.—Aguilera. | 2 69 |
| María Fernández Rodríguez.—Mataporquera. | 2 69 |
| Pedro Fernández.—Robledo. | 1 80 |
| Francisco Fernández Rodríguez.—Navamuel. | 1 63 |
| Santos García Fernández.—Camargo. | 2 16 |
| Manuel Fernández Rodríguez.—Robledo. | 1 44 |
| Manuel Obeso Gutiérrez.—Bárcena. | 2 52 |
| Gregorio González Fernández.—Matarrepudio. | 1 25 |

| | |
|---------------------------------------|------|
| Juan Rodríguez.—S. Cristóbal..... | 2 68 |
| Ramón Polanco.—Aguilar..... | 2 88 |
| Pedro Rodríguez García.—Nivamuel..... | 2 16 |

Valderredible

| | |
|--|------|
| Mateo Bárcena.—Carabeos..... | 6 48 |
| Aniceto Cuesta.—Reinosa..... | 4 68 |
| José Gómez.—Saldaña..... | 3 32 |
| Francisco Gutiérrez.—Olleruelo..... | 3 32 |
| Andrés Hernando.—Santagadea..... | 4 68 |
| Enrique López Salazar.—Lantueno..... | 6 30 |
| Nemesio López Salazar.—Berzosilla..... | 5 48 |
| Santiago Alonso.—Escalada..... | 3 26 |
| José Arenas.—Lastrilla..... | 5 22 |
| Roque Allende.—Arcera..... | 4 31 |
| Pedro Bustamante.—Olleruz..... | 4 84 |
| Felipe Díez.—Carabeos..... | 3 24 |
| Matías García.—Aroco..... | 3 60 |
| Feliciano García.—Berzosilla..... | 3 43 |
| Luis López.—Olleruz..... | 3 94 |
| Benito Peña.—Lomas..... | 5 40 |
| Manuel Pérez.—Malateja..... | 4 32 |
| Agustín Sáiz.—Montejo..... | 3 59 |
| Lucas Sánchez.—Berzosilla..... | 3 59 |
| Agapito Arenas.—Berzosilla..... | 0 35 |
| Ángel Andrés.—Valdeprado..... | 1 08 |
| Pedro Bárcena.—Olleruz..... | 1 79 |
| Tomás Bárcena.—Berzosilla..... | 2 51 |
| Escolástica Bárcena.—Olleruz..... | 2 33 |
| Estatislao Fernández.—Reocín..... | 1 79 |
| Eugenio García.—Berzosilla..... | 1 44 |
| Faustino García.—Berzosilla..... | 0 91 |
| Fausta García.—Humada..... | 2 35 |
| Miguel García.—Aroco..... | 2 15 |
| Ricardo Gómez.—Villasuso..... | 1 81 |
| Rafaela Gómez.—Villasuso..... | 1 27 |
| Ramona Gómez.—Villasuso..... | 1 08 |
| Pilar Gómez.—Villasuso..... | 0 71 |
| Cipriano Hoyos.—Canduela..... | 0 73 |
| Aniceto López.—Lomas..... | 2 52 |
| Julián López.—Linares..... | 0 73 |
| Frutos Peña.—V. S. Román..... | 1 81 |
| Saturnino Parte.—Valderrias..... | 1 62 |
| Juan Pérez.—Bustillo..... | 1 81 |
| León Puente.—Reocín..... | 0 91 |
| Marcelino Ruiz.—Arcera..... | 0 91 |
| Juan Ruiz.—Padilla..... | 2 16 |
| Marcelino Sierra.—Villadiego..... | 1 61 |
| Andrés Sedano.—Barrio..... | 0 91 |
| Ignacio Sánchez.—Berzosilla..... | 2 00 |
| Simona Seco.—Villanueva Naves..... | 1 45 |
| Basilio Susilla.—Reocín..... | 0 91 |
| Jerónimo Sedano.—Olleruelo..... | 0 54 |
| María Izquierdo.—Olleruz..... | 2 88 |

| | |
|------------------------------|------|
| Francisco Díez.—Bezana..... | 3 82 |
| Telesforo Bustamante..... | 2 54 |
| Miguel Serne.—La Lastra..... | 2 54 |
| Victor Gómez.—Villasuso..... | 2 54 |

Y a los efectos legales y del artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente.

Reinosa 8 noviembre de 1909.—
El Recaudador-Agente, *Laareano de Obeso*.

Juntas municipales del Censo electoral

Santander

Don Castor V. Pacheco Gómez, Secretario del Juzgado municipal, decano de los de Santander, y Secretario de la Junta local del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Junta, los Concejales definitivamente designados en las últimas elecciones son los siguientes:

Primer distrito.—Don Angel Llorreda, don Gabriel Callejón y don Eduardo Ruiz.

Segundo distrito.—Don Federico de la Lama y don Luis Polo Español.

Tercer distrito.—Don Julián de Bartolomé Cagigas, don Ernesto del Castillo y don Francisco Toca Lecture.

Cuarto distrito.—Don Mariano López del Moral, don Francisco Herrero y don Luis Escalante Jolina.

Quinto distrito.—Don Eduardo Rado, don Emilio de Arri y don Ricardo Zaldívar.

Sexto distrito.—Don Pedro San Martín y don Macario Rivero.

Séptimo distrito.—Don Isidro Mateo y don José Gómez y Gómez.

Octavo distrito.—Don Nicolás Alonso y don Juan J. Ruano de la Sota.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos establecidos en la Real orden circular de 26 de abril último, expido la presente certificación en Santander a 17 de diciembre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, *E. Torralva Beci*.—Castor V. Pacheco.

Pielagos

Don Paulo Ruiz Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de los

colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección 1.ª—Vioño: escuela de niños.

Sección 2.ª—Renedo: escuela de niños.

Sección 3.ª—Arce: escuela de niñas.

Sección 4.ª—Mortera: escuela de niños.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Pielagos a 5 de diciembre de 1909.—Visto bueno: El Presidente accidental, *Pascasio Solórzano*.—El Secretario, *Paulo Ruiz*.

Anievas

Don Dionisio Mantilla Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Anievas.

Hago saber: Que en sesión celebrada por expresada Junta el día 1.º de diciembre del año corriente, quedó designado como colegio electoral donde han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente de 1910, el Juzgado municipal de este término.

Y para remitir al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Anievas a 5 de diciembre de 1909.—El Presidente, *Dionisio Mantilla*.

Rtohueite

Don José Gutiérrez Revuelte, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Primer distrito del Este: Colegio escuela de niñas del barrio de Arriba.

Sección única.—Segundo distrito del Oeste: escuela de niños del barrio de La Cavada.

Y en cumplimiento y a los efectos

tos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en Ríotuerto a 2 de diciembre de 1909.—Visto bueno: El Presidente, *Atanasio Lambó*.—*José Gutiérrez Revuelta*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Adjuntos a los Jueces municipales del partido judicial de Santoña, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo a la regla 3.^a del artículo 11 de la ley de Justicia municipal.

Argoños

Don Simón Alvarado Colina y don Benito Rodríguez Cubillas, primer cuatrimestre.

Don Manuel Quevedo Sáinz y don Tomás N. Pareda, segundo cuatrimestre.

Don Pedro N. San Emeterio y don Santiago Fribida Rozas, tercer cuatrimestre.

Arnuero

Don Agapito Aleaga Mauni y don José Somoza Pérez, primer cuatrimestre.

Don Vicente Solar Vallenilla y don Dámaso Anillo Venera, segundo cuatrimestre.

Don José Fernández Cedrún y don Juan Salmón González, tercer cuatrimestre.

Bárcena de Cicero

Don Cándido Mazón García y don Vicente González Valle, primer cuatrimestre.

Don Lino Incera Aro y don Ignacio Rugame Pando, segundo cuatrimestre.

Don Martín Trujeda Lastras y don Manuel Ocejo Esles, tercer cuatrimestre.

Barayo

Don Antonio Ruiz Campo y don Agapito Moncalián Campo, primer cuatrimestre.

Don Manuel Arroyo Hoz y don Jesús Gutiérrez Crespo, segundo cuatrimestre.

Don Segundo Ortiz Alvarado y don Domingo Barquín Madrazo, tercer cuatrimestre.

Entrambasaguas

Don Gervasio Robledo Diego y don Benigno Acebo Cosiero, primer cuatrimestre.

Don Juan Peña Crespo y don Francisco Berrío García, segundo cuatrimestre.

Don Enrique Cano Pico y don José Ramón Regato Fernández, tercer cuatrimestre.

Escalante

Don Baldomero Pérez Castillo y don Manuel Bernardo Rey, primer cuatrimestre.

Don Saturnino Bada Ruiz y don Daniel Haya San Emeterio, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Oseja Bada y don José Samperio Colina, tercer cuatrimestre.

Hazas de Cesto

Don Pedro San Román Expósito y don Santiago Canales Fernández, primer cuatrimestre.

Don Gorgonio Gómez Fernández y don Juan Fernández Maza, segundo cuatrimestre.

Don Ricardo Aja Cano y don Pedro Renedo Oseja, tercer cuatrimestre.

Liérganes

Don Eliseo Abascal Martínez y don Antonio Fernández Lomba, primer cuatrimestre.

Don Claudio Recio Mediavilla y don Emeterio Agudo López, segundo cuatrimestre.

Don Enrique Quintanilla Hoz y don Federico Fernández Herrán, tercer cuatrimestre.

Marina de Cudeyo

Don Maximino Sierra Bayas y don Higinio Pellón Haza, primer cuatrimestre.

Don Pedro Ríos Presmanes y don Juan Gándara Ceballos, segundo cuatrimestre.

Don José González Gándara y don Alberto Presmanes Sota, tercer cuatrimestre.

Ríotuerto

Don Domingo Cicero Lamadrid y don Marcelino Monti Arche, primer cuatrimestre.

Don José Trueba Carvera y don Camilo Santander Gómez, segundo cuatrimestre.

Don Hipólito Barquín Fernández y don Francisco San Emeterio N., tercer cuatrimestre.

Rivamontán al Mar

Don Agustín Fernández Llama y don Nicasio Gómez Setián, primer cuatrimestre.

Don Ramiro Pontón Vega y don Laureano Aro Coterón, segundo cuatrimestre.

Don José Gómez Herrero y don

Angel Fernández Llama, tercer cuatrimestre.

Rivamontán al Monte

Don Aurelio Llama Toraya y don Laureano Llama Díez, primer cuatrimestre.

Don Agustín Canales Calleja y don Francisco Gómez Monar, segundo cuatrimestre.

Don Santiago Barquín Solana y don Federico Gómez Bonachea, tercer cuatrimestre.

Solórzano

Don Manuel Rasines Cuero y don Pablo García Pascua, primer cuatrimestre.

Don Feliciano Valdés Coterá y don Primo Oseja Sierra, segundo cuatrimestre.

Don Vidal Ruiz Gándara y don Rufino Aja San Emeterio, tercer cuatrimestre.

Santoña

Don Ricardo Meléndez Beltrán y don Florencio Castillo Colina, primer bimestre.

Don Juan Miar Pérez y don Germán Bravo Torre, segundo bimestre.

Don Bernardo Collado Lavín y don Luciano Herrero González, tercer bimestre.

Don Tomás Blanco Pelliteri y don Juan Terán León, cuarto bimestre.

Don Celestino Martínez Viadero y don Agustín Piedra Maza, quinto bimestre.

Don Santiago Martínez Villar y don Manuel Mata García, sexto bimestre.

Medio Cudeyo

Don Eusebio Cobo Sañudo y don José Cifrián Lastra, primer cuatrimestre.

Don Manuel Palacio Hoz y don Aniceto Oñ Cabadas, segundo cuatrimestre.

Don Ramón Martínez Martínez y don Juan Manuel Tova Carredano, tercer cuatrimestre.

Meruelo

Don José Anillo Menero y don Valentín Cagigas Selaesa, primer cuatrimestre.

Don Marcelino Ortiz Dou y don Benigno Palacio Vierna, segundo cuatrimestre.

Don José Lagüera Camino y don Juan Forganés Lázaro, tercer cuatrimestre.

Miera

Don Agustín Cárcaba Gómez y don Felipe Gómez Gómez, primer cuatrimestre.

Don Zoilo Higuera Higuera y don Aquilino Gómez Lavín, segundo cuatrimestre.

Don Alejo Lastera Gómez y don Sinforiano Ruiz Ruiz, tercer cuatrimestre.

Noja

Don Eusebio Martínez Petite y don Felipe Maza Fernández, primer cuatrimestre.

Don Ramón Cano Renedo y don Manuel Azcona Colas, segundo cuatrimestre.

Don Gervasio Fernández Castillo y don Marcelo Casanueva Ortiz, tercer cuatrimestre.

Penagos

Don Gregorio Gandarillas Cuesta y don Claudio Villegas Velasco, primer cuatrimestre.

Don Agustín Gandarillas Gutiérrez y don Francisco San Miguel Prieto, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Vega Gandarillas y don Saturnino Riva Roiz, tercer cuatrimestre.

Burgos 5 de noviembre de 1909.
—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arredondo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año de 1909.

Día 2 de enero

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1908, practicada por el Secretario de la Corporación.

Día 9

Declarar insolventes, á los efectos legales, á los padres del mozo Jesús Ruiz Abascal, núm. 7 del sorteo de 1908.

Aprobar la cuenta de alumbrado público del cuarto trimestre de 1908, que asciende á 98 pesetas y 35 céntimos.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una denuncia de doña Rosa Abascal contra don Manuel Abascal, por cerramiento de terreno comunal en el barrio de la Iglesia, de Bustablado.

Aprobar el padrón de cédulas personales del año actual.

Dividir el término en tres secciones, por barrios, para la desig-

nación de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal, ordenando se haga público, en la forma reglamentaria, antes de finalizar este mes.

Día 16

Pagar los gastos de la cárcel de partido correspondientes al cuarto trimestre de 1908, que ascienden á 18 pesetas 81 céntimos.

Abonar al Centro de negocios de Madrid titulado Alonso, 33 pesetas por sus gestiones en asuntos del Municipio.

Día 23

Pasar á informe de la Comisión de Policía una denuncia de don Jacinto Gómez contra doña Antonia Barquín, por cerramiento de un terreno comunal.

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores, por no haberse producido reclamación alguna contra la misma, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado cuenta de una instancia de varios vecinos de Asón y Valdeasón, que solicitan que este Ayuntamiento abone al Maestro de aquel barrio las retribuciones escolares correspondientes á los niños que de este término concurren á dicha escuela, se acuerda autorizar al señor Alcalde para que gestione del Ayuntamiento de Soba la conformidad de abonar la parte proporcional que le corresponda, ya que esta escuela está subvencionada por los dos Ayuntamientos, dando cuenta á la Corporación de su resultado.

Extraordinaria del día 24

Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Fomento en los recursos de alzada entablados por la Corporación contra providencias de la Jefatura de Montes, que impuso responsabilidades á los Concejales por daños en los montes comunales. Dichas Reales órdenes, que llevan fecha de 16 de diciembre, resuelven condonar las multas impuestas, debiéndose abonar solamente las indemnizaciones por daños.

Ordinaria del día 28

Acordar el pago por gastos de litigios en diferentes asuntos del Ayuntamiento, que ascienden á 500 pesetas.

Abonar al Depositario 65 pesetas por gastos de cuatro Comisio-

nes á la capital en asuntos del Ayuntamiento.

Día 6 de febrero

Pagar á don Francisco Madrazo 15 pesetas por importe de jornales ocupados en la poda del arbolado.

Requerir á doña Antonia Barquín para que ponga en libertad el terreno comunal cerrado en el sitio de Bansusidio, dejándolo en el ser y estado que tenía anteriormente.

Requerir igualmente á don Manuel Abascal para que abra otro terreno cerrado en el barrio de la Iglesia, de Bustablado.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una denuncia contra doña María Regil, por cerramiento de terreno comunal en el barrio de la Atalaya.

Día 13

Aprobar el estado de aprovechamientos para el año forestal próximo, ordenando se remita por duplicado al señor Ingeniero Jefe de Montes.

Quedar enterada la Corporación de dos comunicaciones del señor Gobernador civil por las que aprueba las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1892 á 93 hasta el de 1907, ambos inclusive.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una instancia de don Miguel Trueba Ruiz, que solicita un terreno sobrante de vía pública en el barrio de Garmaloso.

Autorizar al señor Alcalde para retirar de la Caja de Depósitos de Santander las fianzas que prestó para recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento contra resoluciones del señor Ingeniero Jefe de Montes, que impuso responsabilidades á los Concejales de este Municipio.

Día 24

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1908, que han sido censuradas por el Regidor Síndico.

Conceder á don Miguel Trueba Ruiz 400 pies cuadrados de terreno sobrante de vía pública en el barrio de Garmaloso, por la cantidad de 20 pesetas.

Conceder al Concejal don Mateo Abascal cuatro meses de licencia para atender á sus asuntos particulares.

Autorizar á los Tenientes de Alcalde para que procedan frecuen-

temente á repasar el pan que se expende en el término municipal. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los cuatro trimestres del año de 1908.

Día 6 de marzo

Pagar á la Compañía El Fénix el seguro de la Casa Consistorial, que asciende á 62 pesetas y 50 céntimos.

Aprobar por unanimidad las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, fijando su importe de esta manera:

| | Ptas. | Cts. |
|------------|--------|------|
| Cargo..... | 29.625 | 44 |
| Data..... | 25.971 | 84 |

Existencia para el ejercicio siguiente. 3.656 60

Ordenar se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Autorizar á don José Pellón para instalar una fragua en el barrio de la Atalaya con sujeción á las condiciones que se le imponen.

Día 13

Aprobar el acta anterior y despachar la correspondencia oficial. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se extiende el presente, que, aprobado por el Ayuntamiento, autoriza al señor Alcalde con su visto bueno.

Arredondo 23 de septiembre de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Joaquín Pardo*.—El Secretario, *Nicasio Ruigómez*.

Ayuntamiento de Mazcuerras

El día 21 del actual tendrá lugar, á las diez de su mañana, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para los años de 1910, 1911 y 1912, bajo el tipo, por cada uno, de 8.368 pesetas y 23 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si durante la primera media hora no se presenta postor por el todo de los tres años en la sala capitular de este Ayuntamiento, se admitirán á continuación posturas por las dos terceras partes de un año.

Acto continuo se verificará la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino, con arreglo tam-

bién á las condiciones de dicho pliego y tipo en cada año de 500 pesetas.

Mazcuerras 11 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.

Ayuntamiento de Los Tojos

Don Feliciano Balbás Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Tojos.

Hago saber: Que el día veintitrés del corriente, á las diez de la mañana del mismo, tendrá lugar en la sala capitular la subasta á venta libre para el impuesto de consumos en lo referente al gremio de líquidos para el año de 1910, bajo el tipo de mil ochocientos noventa pesetas, por espacio de una hora, y transcurrida ésta y no hubiera postor, se admitirán durante otra hora posturas que cubran las dos terceras partes del precio del remate y con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente en esta Secretaría.

Los Tojos 13 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Feliciano Balbás*.

Ayuntamiento de Guriezo

No habiendo prestado la fianza definitiva á que estaba obligado el rematante del ramo de líquidos de este Ayuntamiento para 1910, é ignorándose también su actual paradero, esta Corporación municipal ha acordado dejar nulo el contrato y celebrar nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á las quince horas, bajo el mismo tipo que la anterior, que era el de 5.999'15 pesetas, y con arreglo también á las mismas condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que deseen tomar parte en esta segunda licitación, por el motivo expresado.

Guriezo 12 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Valle*.

Ayuntamiento de Enmedio

El día 7 de enero próximo, de dos á dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta sala capitular la subasta á la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, para el año de 1910, bajo el tipo de diez mil quinientos cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos. Si en

dicho acto no se presentaren licitadores, tendrá lugar una nueva subasta el día 15 de referido mes, á la misma hora, con las modificaciones que previamente señalará el Ayuntamiento.

Los que pretendan tomar parte en mencionadas subastas, pueden enterarse oportunamente en la Secretaría municipal de las condiciones bajo las cuales aquéllas han de tener lugar.

En medio 17 diciembre de 1909.—El Alcalde, *Fermín de Obesso*.

Ayuntamiento de Luena

El repartimiento vecinal de consumos formado por la Junta municipal para el año de 1910, se ha fijado al público por término de ocho días, para que durante los cuales puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasados que sean no se oirán las que se presenten.

Luena 16 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.

**

Don Antonio Martínez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este término y hacendados forasteros, para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al año de 1910, conforme lo dispuesto en la ley Municipal Real orden de 5 de abril de 1888 ha acordado el Ayuntamiento en mi presidencia que se exponga al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contar desde el en que apareza inserto el presente edicto en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas reparticiones y presentar las reclamaciones que puedan convenirles; la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolverlas, oír las que después se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la ley de 7.ª, artículo 138, de la ley anterior.

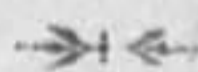
Dado en Luena á 16 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.—El Secretario, *Coque Puentes*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

Ramón Revuelta, de domicilio desconocido, cochero y se cree esté en el partido de Villacarriedo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, para declarar ante el mismo en causa por infidelidad en la custodia de documentos.

Murias de Paredes catorce de diciembre de mil novecientos nueve.—El actuario, *Angel D. Martín*.



REQUISITORIAS

Hernández Salazar, Juana; de treinta y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Cabárceno; procesada por el delito de estafa; se presentará en el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Este de Santander dentro del término de diez días.

*
**

Fernández Leza, Robustiano; natural de Zamora, de cuarenta años de edad; último domicilio, Cabárceno; procesado por el delito de estafa; se presentará ante el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Este de Santander dentro del término de diez días.

*
**

Martínez Vega, Juan; natural de Quintanilla, de treinta y tres años, natural de Santander; procesado por el delito de estafa y penado á cuatro meses y un día de arresto mayor; se presentará ante el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Este de Santander dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la cárcel de Santander á extinguir la condena.

*
**

Ezquerria Aja, Juan Ruperto; hijo de Vicente y de Marcelina, natural de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, provincia de Santander, soltero, labrador, de veinticinco años de edad; estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; último domicilio Gibaja (Santander); procesado por la falta grave de primera deserción; se presentará dentro

del plazo de treinta días ante el señor Juez instructor, Capitán del regimiento de Infantería Valencia, número veintitrés, don Cristeto Quesada Pérez Cosío, en el cuartel de María Cristina (Santander).

Santander doce de diciembre de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, *Cristeto Quesada*.

*
**

Sota Oadelo, Antonio; hijo de Epifanio y Aniceta, natural de Galizano, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de Santoña, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticinco años y once meses de edad; estatura un metro seiscientos ochenta y dos milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba y boca ídem, color bueno; señas especiales, ninguno; su domicilio se desconoce en la actualidad; por falta á concentración se presentará ante el Juez instructor del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria.

Vitoria dieciséis de diciembre de mil novecientos nueve.—El segundo Teniente Juez instructor, *José Gómez Ezpeleta*.

*
**

González Gómez, Félix; hijo de Saturnino y de Gregoria, natural de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de Ramales, estado soltero, labrador de oficio, de veinticinco años y cuatro meses de edad; estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, pelo pardo, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas especiales ninguna; en la actualidad se ignora su domicilio; se presentará ante el Juez instructor del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, por faltar á concentración, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria.

Vitoria quince de diciembre de mil novecientos nueve.—El segundo Teniente Juez instructor, *José Gómez Ezpeleta*.

*
**

Angel Díez Díez, hijo de Victoriano y de Josefa, natural y vecino de Roiz (Santander), soltero,

labrador, de veinticinco años de edad, sin poder facilitar más señas que las anteriores, domiciliado últimamente en Roiz; procesado por el delito de deserción; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez instructor, segundo Teniente del regimiento Infantería Valencia, número veintitrés, en la plaza de Santander y cuartel de María Cristina.

Santander catorce de diciembre de mil novecientos nueve.—El segundo Teniente Juez instructor, *Estanislao Granda*.

*
**

Soldado López Campos, Eduardo; hijo de Domingo y de Damiana, natural de Carucedo (León), soltero, labrador, de veintiséis años; estatura un metro seiscientos diez milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, tiene una cicatriz en la frente; último domicilio Santander; comparecerá, por la falta grave de primera deserción simple, ante el primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, número veintitrés, don Teófilo Ortega Alonso, en el cuartel de María Cristina, de la plaza de Santander, en el término de treinta días desde la fecha en que se publique la presente.

Santander catorce de diciembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, *Teófilo Ortega*.



Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por daños, tiene acordado se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de quinto día, á las diez, comparezcan ante este Juzgado á declarar en dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Las personas que venían en el tren eléctrico A-1, del Astillero, el día cinco del pasado, sobre las siete y veinte de la tarde, y presenciaron los daños que causó dicho tren á un carro tirado por cuatro mulos, matando á uno é hiriendo á otro de éstos.

Santander catorce de diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª-SANTANDER

—DES—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER